



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 186 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 26 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 0204-2019-GRAP/07/DR.ADM./CONT. de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Contabilidad; la Resolución Directoral Regional N° 129-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 31 de mayo de 2019; y, el Informe N° 568-2019-GRAP/07.04 de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisando en su artículo 2° y 3° que los créditos comprendidos en dicha normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del sector Público Nacional y que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el mencionado Reglamento también establece en su artículo 7° que: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 15-2011-GR.APURIMAC/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 01-2018-GR.APURIMAC/CR de fecha 12 de abril de 2018, establece en sus literales b) y p) del artículo 50°, que la Dirección Regional de Administración tiene como funciones, entre otras, dirigir, supervisar y controlar los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia; y, evaluar y supervisar todos los actos administrativos de sus órganos dependientes;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que mediante Informe N° 568-2019-GRAP/07.04 de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

y Margesí de Bienes, se recomendó la emisión de un acto administrativo que apruebe el reconocimiento de adeudo a favor del recurrente Jaime Pereira Bravo, adjuntándose el proyecto de resolución;

Que, en base a lo recomendado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en el informe antes referido, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 129-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 31 de mayo de 2019 que resolvió reconocer como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 3,150.00 Soles, por la prestación de servicio de especialista forestal del proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Institucional y Comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas, 04 sub cuencas en la Región Apurímac”;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que se constituye en vicios del acto administrativo, entre otras causales, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, mediante Informe N° 0204-2019-GRAP/07/DR.ADM./CONT de fecha 13 de agosto de 2019, la Oficina de Contabilidad refiere que, el pedido de servicio N° 00422, solicitó un Especialista Forestal para el proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Institucional y Comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas, 04 sub cuencas en la Región Apurímac”, para el período comprendido del 15 de enero al 04 de febrero de 2019. Asimismo, informa que se cuenta con la Orden de Compra N° 100, Expediente SIAF 0603 por la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta Hilux 4x4 de placa EGJ-4 por el monto de S/. 3,466.00 de fecha 01 de marzo de 2019 a favor del proveedor Jaime Pereyra Bravo, identificado con DNI N° 41989980, concluyéndose que la prestación de servicio de especialista forestal no constituye reconocimiento de deuda, toda vez que el servicio se prestó en el presente ejercicio 2019;

Asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, emitido por ésta Dirección Regional, se comunicó a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac que todo procedimiento administrativo que tenga como finalidad tramitar reconocimientos de adeudos, deberán canalizarse conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, precisándose en dicha oportunidad los presupuestos legales de obligatorio cumplimiento para reconocer adeudos, siendo estos son los siguientes:

- Que, se trate de una obligación (Crédito) que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior (artículo 3° del Reglamento referido).
- Que, dicha obligación haya sido contraída dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (artículo 3° del Reglamento).
- Que, el procedimiento sea promovido por el acreedor y se acompañe la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (artículo 6° del Reglamento).
- Que, consten en el expediente los informes previos (técnico y jurídico), así como la justificación de las circunstancias que determinaron la omisión del pago, pese a estar incluido en el Calendario de Compromisos (artículo 7° del Reglamento).

Que, de igual forma, mediante dicha disposición se les recordó que en ese contexto deberá adjuntarse la solicitud del acreedor, Informe de Conformidad emitido por el Área Usuaria, Informe Técnico del Área Usuaria, Informe de Disponibilidad presupuestal, Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y el Informe Legal para lo cual la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitirá el informe señalando conformidad o no conformidad sobre el expediente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

186

Que, en ese sentido de la revisión de las normativas expuestas, el requerimiento de pago por la prestación de servicio de especialista forestal del proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional y Comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas, 04 sub cuencas en la Región Apurímac a favor de Jaime Pereyra Bravo, identificado con DNI N° 41989980, no puede ser tramitado bajo el procedimiento de reconocimiento de adeudo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, pues, evidentemente, no se cumplen con los requisitos exigidos por dicha figura jurídica, toda vez que para la prestación de servicio se argumenta que ésta ha sido efectuado en el presente período fiscal;

De igual forma, se ha podido advertir, que no se cuenta con el Informe de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, requisito esencial para la procedencia de los reconocimientos de adeudos por parte de entidades conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, se debe tener en cuenta que los actos administrativos son válidos y surten efectos cuando son dictados conforme a nuestro ordenamiento jurídico, no pudiendo dejarse de considerar requisitos esenciales para la procedencia de éstos, por lo que habiendo concurrido para el presente caso las deficiencias expuestas, es necesario emitir un acto administrativo que deje sin efecto lo resuelto por la Resolución Directoral Regional N° 129-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 31 de mayo de 2019;

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 129-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 31 de mayo de 2019, que resolvió reconocer como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 3,150.00 Soles, por la prestación de servicio de especialista forestal del proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional y Comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas, 04 sub cuencas en la Región Apurímac".

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y a la Oficina de Contabilidad para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, copia de la presente Resolución y sus antecedentes, para que notifique a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere a lugar de ser necesario.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

KAT/lhmy